

12 de junio del 2017
JD-P-2329-17

ATENCION URGENTE

Señora
Sylvie Durán Salvatierra
Ministra de Cultura y Juventud
sduran@mcj.go.cr
Fax: 2221-1759

Estima señora Durán:

En la condición de Presidente de la Asociación Costarricense para la Conservación de los Monumentos y Sitios, y en cumplimiento de los deberes que nos atribuye el Estatuto de la Asociación:

Artículo 4 Fines Generales: La Asociación tiene como fin general promover el estudio, la conservación y la puesta en valor del patrimonio histórico-cultural nacional, en especial —y de manera no limitativa— el histórico- arquitectónico natural e inmaterial. En el tanto la Asociación es el comité costarricense del ICOMOS Internacional, colaborará con éste y con los comités de otros países en la consecución de sus objetivos y en la realización de sus actividades.

Artículo 5. Fines específicos (incisos a y d):

a. Colaborar a nivel nacional e internacional con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en relación con la conservación, restauración y valorización de monumentos, conjuntos, sitios, itinerarios culturales y, en general, toda manifestación del patrimonio histórico-cultural y natural costarricense.

d. Apoyar la adopción y puesta en práctica de las recomendaciones internacionales relacionadas con la protección, conservación y rehabilitación de los monumentos, conjuntos, sitios e itinerarios culturales.

En la condición de Presidente de la Asociación Costarricense para la Conservación de los Monumentos y Sitios, y en cumplimiento de los deberes que nos asigna la Ley Patrimonio Histórico arquitectónico de Costa Rica Ley 7555 en la calidad de miembro del órgano asesor encargado de apoyar al Ministerio en el cumplimiento de la LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA- Ley 7555.

Ante los recientes acontecimientos publicados en la prensa nacional con respecto a las intervenciones realizados al Gran Hotel Costa Rica, el cual cuenta con el aval del Centro de Investigación y conservación de Patrimonio Cultural y que han evidenciado las aparentes omisiones en el cumplimiento de los deberes que le asigna la Ley 7555 a ese ente del Ministerio de Cultura Juventud.

Artículo 4º.- Cumplimiento de la ley.

Todo habitante de la República y ente público legitimado para exigir el cumplimiento de esta ley. El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes será parte obligada en todo proceso judicial o administrativo, originado en su aplicación.

Nos dirigimos a usted, con toda la consideración y aprecio, para comunicarle cuales han sido nuestras inquietudes y acciones realizadas para asesorar, demandar información pertinente y dar seguimiento a las recomendaciones técnicas y permiso que ha estado otorgando el Centro de Patrimonio a los poseedores de bienes inmuebles, desde mediado del año 2016 al presente.

También comunicarle nuestra preocupación por la desinformación en que nos encontramos debido al no acatamiento de nuestras solicitudes para que se nos muestren los expedientes y las razones técnicas y científica que emana el Centro de patrimonio para aprobar o rechazar las solicitudes de autorización de trabajos en bienes patrimoniales. Especialmente en el caso del Cine Variedades que analizaremos aquí y el del polémico caso del Gran Hotel Costa Rica.

Nuestras inquietudes, demandas y asesorías de esos casos se encuentran registradas en las siguientes actas:

Actas de las Sesiones de la Comisión Nacional de patrimonio

Acta 013-2016 del 31 de agosto del 2016

Acta 014 -2016 del 28 de setiembre del 2016

Acta 015-2016 del 12 octubre del 2016

Acta 018-2016 del 23 de noviembre del 2016

Acta 02-2017 del 8 de febrero del 2017

Acta 03-2017 del 22 de febrero del 2017

2

Al hacer un recuento, de lo que hemos podido captar sobre los procesos seguidos por los funcionarios del Centro de Patrimonio, hemos llegado a la conclusión de que aparentemente no se está dando un seguimiento adecuado a los procedimientos mínimos requeridos para orientar a los propietarios y poseedores de bienes muebles y asesorar a las empresas consultoras que ejecutaran obras de mantenimiento, rehabilitación o restauración tal como lo demanda la **LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA Ley 7555:**

Artículo 1º.-Objetivos

Los objetivos de la presente ley son la conservación, la protección y la preservación del patrimonio histórico –arquitectónico de Costa Rica.

Artículo 3º.-Asesoría

El Estado tiene el deber de conservar el patrimonio histórico arquitectónico del país. El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes es la máxima autoridad en la materia y

brindará la asesoría necesaria a los propietarios poseedores o titula de derechos reales sobre los bienes que forma ese patrimonio, para que se cumplan los fines de la presente ley.

Para cumplir con esos requisitos tanto la **LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA**, como el **Reglamento de la Ley 7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico** ofrecen las herramientas indispensables y necesarias para iniciar el proceso de evaluación de un bien inmueble, acciones que a nuestro criterio no se está cumpliendo.

En los documentos a la vista sobre los procesos de asesoría, no se evidencia que los funcionarios a cargo de conceder los permisos hayan recurrido a consultar y respetar los Decretos que acompañaron las declaraciones de patrimonio de los inmuebles en cuestión: el Cine Variedades y el Gran Hotel Costa Rica.

Citamos los artículos más pertinentes del **Reglamento para la Ley 7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico** que deberían ser tomados en cuenta para realizar una valoración de cuáles son los valores de los bienes inmuebles que se deben proteger y cuales los criterios para autorizar las solicitudes:

1. **Capítulo 1.** Artículo 2. Definiciones de las posibles operaciones u opciones a ejecutar para objetivo primordial de la ley que es la conservación, protección y preservación de los bienes inmuebles que posean un valor de naturaleza histórica y arquitectónica. Citamos incisos del 7-12.

3

7) **Conservación:** Conjunto de acciones preventivas encaminadas a asegurar la permanencia del tejido histórico y el valor cultural del objeto arquitectónico.

8) **Mantenimiento:** Conjunto de acciones recurrentes cuyo propósito es brindar las mejores condiciones posibles de integridad y funcionamiento a los bienes patrimoniales.

9) **Preservación:** Mantenimiento del tejido histórico de un bien patrimonial con el propósito de evitar, o al menos, retardar su deterioro.

10) **Restauración:** Intervención que, respetando los principios de la conservación, se dirige a restituir el tejido histórico del objeto arquitectónico sobre la base de investigaciones previas.

11) **Reconstrucción:** Devolución de un tejido histórico o una parte de él, a una condición pretérita suya conocida, utilizando para ello tanto materiales nuevos como antiguos. Debe distinguirse de la reconstrucción conjetural pues en este caso la condición pretérita del bien no es conocida de manera cabal.

12) **Adaptación:** Modificación de una edificación, monumento, sitio, conjunto o centro histórico para utilizarlo en usos compatibles con su valor cultural.

2. **Artículo 3. —Criterios.** Este artículo provee al evaluador de una lista de catorce criterios (con sus definiciones) para determinar cuál es el valor histórico arquitectónicos de un inmueble. No los citamos

3. **Artículo 39. —Criterios** para aprobar o rechazar las solicitudes de autorización de trabajos en bienes patrimoniales.

a) Las obras que se solicita ejecutar deben conservar el tejido histórico que presenta el inmueble, excepto en aquellos casos en donde la adaptación del espacio sea un imperativo.

b) Los materiales predominantes en la edificación deben respetarse y, en la medida de lo posible, no cambiarse por materiales diferentes o que riñan con el sentido original con que fue planeado el edificio.

c) Las reconstrucciones no se consideraran prudentes salvo una justificación de necesidad demostrada a través del interés de la comunidad, que resulte en una demanda popular de carácter obligante para realizarla.

d) Los traslados de edificaciones, sólo se justificarán ante la existencia de un peligro inminente que atente contra la existencia del inmueble debido a amenazas naturales.

En todo caso, la originalidad del inmueble debe conservarse, respetando sus rasgos arquitectónicos y espaciales con la finalidad de mantener un apego a la versión original del edificio. Sólo en casos excepcionales y siguiendo el criterio de adaptación, se podrían considerar modificaciones en una edificación patrimonial.

Para comprobar que no se le está dando seguimiento a los criterios citados veamos el caso del cine Variedades

Cine Variedades

En las sesiones de la Comisión Nacional de Patrimonio del 31 agosto y 28 de setiembre del 2016 los miembros de la Comisión Nacional expresamos nuestras inquietudes con respecto al seguimiento que estaba realizando el Centro de Patrimonio para restaurar y poner en Valor del inmueble denominado Cine Variedades.

Ver

Actas 13-2016. **CAPITULO V – Asuntos Varios.** 31 de agosto del 2016

Acta 18-2016. **CAPITULO IV - Asuntos Varios – Invitación a presentación del Anteproyecto Teatro Variedades.** 14 del noviembre del 2016

- ✓ Criterios para aprobación de permisos por parte del Centro de Patrimonio y Doctrinas de restauración si se están usando las cartas internacionales.

“-La Sra. Ofelia Sanou A. consulta si se están utilizando las cartas internacionales para restaurar, que principios está usando el Ministerio de Cultura para establecer obras de restauración y obras de rehabilitación, que principios se están utilizando para aceptar una obra o no para restaurar.

-El Sr. William Monge Q. informa que muchos edificios que se han restaurado se ha invisibilizado la huella histórica. No se ha sabido tratar los principios pues no han tomado en cuenta lo intangible que existe detrás de cada edificio.

-La Sra. Ofelia Sanou A. expresa que dentro del proceso constructivo se debe estudiar la memoria, los materiales, las dimensiones. Para dar permiso para restaurar se debe conservar el tejido que queda.

-El Sr. William Monge Q. indica que debe visualizarse en la restauración el contexto urbano y no solo el inmueble, debe hablarse de la restauración de una edificación como conjunto. Se requiere conservar el sistema de construcción de un período.”

A continuación realizamos una síntesis de los textos registrados en ambas actas

El 31 de agosto del 2016, Melvin Campos Presidente a.i del ICOMOS Costa Rica manifiesta su preocupación de que el cine Variedades—Patrimonio nacional— aparentemente se encuentra en riesgo debido a que le han informado que la intervención que se le va a realizar pretende conservar únicamente la fachada y el resto del edificio se demolerá. Solicita los informes técnicos de vulnerabilidad sísmica realizados en el 2014.

5

El presidente de la comisión Ingeniero Oscar Flores informe que en la actualidad, agosto del 2016, se está llevando dos procesos paralelos para la intervención del cine Variedades: uno que justifica la viabilidad del proyecto a nivel administrativo y otro técnico que realiza el centro de patrimonio.

También informa que realizó un concurso para realizar un anteproyecto para una Cinemateca el proyecto fue adjudicado a la empresa Consultora OPB arquitectos que atenderá los problemas de vulnerabilidad sísmica, las mejoras en las instalaciones electromecánicas y un anteproyecto.

Los miembros de la comisión expresan su preocupación por la idoneidad de la empresa contratada para realizar obras de restauración. El Ingeniero Flores asegura que la empresa seleccionada cumple con los criterios solicitados en el cartel.

Citamos algunos extractos de la conversación:

“La empresa OPB Arquitectos fue la adjudicataria. En el proceso ha estado en constante consulta con el Centro de Patrimonio Cultural y una serie de profesionales adicionales a la empresa OPB Arquitectos para ver el tema de la cinemateca y como compatibilizar con el edificio. Además se están tomando acciones para cumplir con toda la normativa para utilizar el edificio.

-La Sra. Ofelia Sanou A. solicita se informe si las empresas que donan planos para estos proyectos, maneja memorias y registros de los edificios patrimoniales, si cuentan con el personal idóneo, si cumple con los requisitos y procedimientos adecuados para intervenir o restaurar los edificios.

-El Sr. Oscar L. Flores V. indica que cuando se hace un cartel en Contratación Administrativa es integral.

El tema en cuando a experiencia se refiere de una empresa en el tema patrimonial debe ser tratado en otra sesión la cual se buscará el momento para realizarla.”(...)

“La Sra. Yolanda Chamberlain G. solicita que se indique con claridad que es lo que se va a hacer en el edificio debido a que la gran cantidad de edificios patrimoniales desaparecieron en Costa Rica debido a que no cumplían con el código sísmico. El Cine Variedades es muy antiguo y podría correr la misma suerte. Se debe reforzar cuidando que no se pierda mucho de la esencia del mismo.

6

-El Sr. Oscar L. Flores V. expresa que aún no es definitivo lo que se va a hacer en el edificio porque están en un proceso de diseño. Ha sido un proceso paulatino y que en la última parte del proceso se cuenta con un equipo de profesionales para hacer una respuesta integral.”

El 25 de noviembre, por invitación del vice Ministro de Cultura Sr. Max Valverde Soto, la Comisión Nacional atendió la presentación del anteproyecto a cargo de funcionarios de la firma OPB y externó sus criterios al respecto. No figuran como presentes —el Director del Centro de Patrimonio, ni el Presidente de dicha comisión dado que se excusa estableciendo que asiste a la reunión en calidad de Director administrativo de proyecto de diseño que se va a presentar—.

Las críticas y rechazo al proyecto han quedado registradas en Acta 2 del 8 de febrero del 2017
Consultar CAPITULO III - Asuntos Varios Exposición del Teatro Variedades – Centro de Cine

“-La Sra. Ofelia Sanou A. solicitó tocar este tema para exponer dos puntos específicos a saber: hablar sobre lo que considera estuvo mal en la exposición y que le indiquen cómo va el proceso de la restauración del Cine Variedades.

En el primer punto: se suponía que la Comisión no debía tener voz, le preocupa que la opinión de Comisión no es vinculante y lo que al final va a predominar es la posición del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural con respecto al tema, si se aprueba o no el permiso.

Es preocupante, la ausencia durante la exposición, de las personas que tienen que tomar las decisiones, los funcionarios del Centro de Patrimonio que tienen derecho a expresarse con respecto a la respuesta que va a dar el Centro con relación a este tema, es decir la ausencia del Sr. William Monge Q. y del Presidente de la Comisión Nacional de Patrimonio. El Sr. Oscar Flores V. Quien estuvo presente pero como Gerente del Proyecto que se estaba presentando.

Se está llevando a cabo un nuevo proyecto dentro de un edificio que está declarado patrimonio, existe un conflicto de intereses porque en la exposición se hizo presente el Gerente de un proyecto y no el Presidente de la Comisión Nacional de Patrimonio.

La Sra. Sanou A. solicita se informe cómo ha sido el resultado y como se ha aprobado el proyecto que se les presentó. Considera que el proyecto que se presentó en una primera vez no es congruente con el que se presentó la segunda vez lo que refleja que no existía voluntad de hacer un estudio a profundidad y adecuado para rescatar el edificio tal como se lo merece el patrimonio.

Se ha hecho investigación de parte del ICOMOS de normas que existen donde se hacen todas las excepciones para edificios declarados patrimonio y viene un protocolo de cómo se debe utilizar.” (...)

7

COMENTARIOS FINALES

En las presentaciones orales realizadas por los encargados de conservar el inmueble Cine Variedades, ante a la Comisión Nacional en ningún momento se habla de los valores históricos, artísticos, sociales, técnicos y otros del Teatro Variedades.

La valoración y propuestas para sustituir la estructura del inmueble del teatro no muestran pretensiones de conservar sus rasgos originales. No se realiza una valoración técnica de cuáles fueron los sistemas constructivos y materiales de la época y no se propone dar mantenimiento o consolidar lo existente.

De lo mencionado se infiere que el I anteproyecto presentado no tuvo como objetivo mantener la integridad y autenticidad del Cine Variedades.

No se consideraron los valores históricos arquitectónicos, socio culturales, técnicos y simbólicos señalados en el Decreto que motivó la protección legal del cine Variedades. Veamos cual fue el

Considerando:

1º —Que el Teatro Variedades tiene más de un siglo de estar estrechamente ligado al quehacer cultural de la capital.

2º —Que es un inmueble del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, dio albergue a importantes eventos culturales sociales políticos de la vida del país.

3º —Que en ese inmueble se realizaron las primeras proyecciones cinematográficas del país en 1906; convirtiéndose en un local en que los espectáculos de variedades artísticos y cinematográficos se alternaron reuniendo a una gran diversidad, de público, para la cual este inmueble forma parte sus vivencias culturales.

4º—Que su decorada facha y sus características arquitectónicas, lo han convertido en un hito del paisaje arquitectónico capitalino.

5º—Que la conjunción de los anteriores considerandos, da razones suficientes para valer por su conservación otorgarle el rango de inmueble con valor patrimonial.

6º— que es deber del Estado, salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por lo tanto**

DECRETAN (...)

Ante la evidente omisión por parte de encargados de proteger el patrimonio con el seguimiento del debido proceso **técnico para conservar y mantener la integridad del Cine Variedades**. Solicitamos que se realice una consulta a algún organismo técnico CFIA o universidad para que evalúe **desde el campo de la restauración lo siguiente:**

8

1. Los estudios técnicos realizados a la estructura primaria del Cine Variedades desde el campo de la restauración
2. Los estudios que realizó el Centro de Patrimonio del MCJ para conservar la obra. Así como también dar a conocer cuál es el contenido de la propuesta de viabilidad del proyecto que elaboraron los encargados de la administración del proyecto.
3. EL contenido del cartel del concurso para realizar el anteproyecto.
4. Analizar si en la aprobación del proyecto se tomaron en cuenta **los cuatro “criterios—**contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley 7555, para aprobar o rechazar las solicitudes de autorización de trabajos en bienes patrimoniales—.

Esperamos que no sean ciertos los rumores de que este proyecto ya ha sido aprobado.

A los hechos mencionados, debe sumarse también la situación de incertidumbre que ha rodeado en estos últimos días la intervención a que está siendo sometido el edificio del Gran Hotel Costa Rica

Para concluir le informamos

Que no solo el **Reglamento para la Ley 7555 de Patrimonio Histórico Arquitectónico** ofrece herramientas para aprobar o rechazar las solicitudes de autorización de trabajos en bienes patrimoniales. Existen numerosas cartas internacionales para la restauración y conservación de patrimonio arquitectónico.

El ICOMOS Internacional y la UNESCO han realizado revisiones periódicas a los principios y procedimiento técnicos para conservar el patrimonio Cultural. Frecuentemente se realizan simposios y evaluaciones con el fin de actualizarlos de acuerdo a los cambios de paradigma. En el 2014, con motivo del cincuenta aniversario de la Carta de Venecia, se realizaron numerosos encuentros y evaluaciones a estos instrumentos de apoyo. Existen numerosos documentos doctrinales, que pueden servir de apoyo a los técnicos y tomadores de decisiones.

Citamos dos de los documentos doctrinales que hemos recomendado en diferentes ocasiones:

PRINCIPIOS PARA EL ANÁLISIS, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO (2003)

Ratificada por la 14ª Asamblea General del ICOMOS,

https://www.icomos.org/charters/structures_sp.pdf

El contenido íntegro de estas Recomendaciones se recoge en un documento dividido en dos secciones: la titulada Principios, donde se plantean los conceptos básicos de conservación, y la titulada Directrices, donde se proponen las reglas y los métodos que deberían seguirse por los que intervienen en ambas actividades. Sólo los Principios han alcanzado la categoría de documento oficialmente aprobado y ratificado por ICOMOS.

CARTA DE CRACOVIA 2000

PRINCIPIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO

http://ipce.mcu.es/pdfs/2000_Carta_Cracovia.pdf

Conscientes de los profundos valores de la Carta de Venecia y trabajando hacia los mismos objetivos, proponemos para nuestros días los siguientes principios para la conservación y restauración del patrimonio edificado.

“El patrimonio arquitectónico, urbano y paisajístico, así como los elementos que lo componen, son el resultado de una identificación con varios momentos asociados a la historia y a sus contextos socioculturales. La conservación de este patrimonio es nuestro objetivo. La conservación puede ser realizada mediante diferentes tipos de intervenciones como son el

control medioambiental, mantenimiento, reparación, restauración, renovación y rehabilitación. Cualquier intervención implica decisiones, selecciones y responsabilidades relacionadas con el patrimonio entero, también con aquellas partes que no tienen un significado específico hoy, pero podrían tenerlo en el futuro.”

Con toda consideración y en espera de su investidura comprometida con el patrimonio usted sabrá definir cuáles son las medidas apropiadas y urgentes para proteger de nuestro patrimonio cultural.

La saluda atentamente,

Original firmado



Arq. Ofelia Sanou Alfaro / Presidente
International Council on Monuments and Sites
Paseo de los Estudiantes, calle 9 avenidas 4 bis y 6
Tel: (506) 2258-0552 / (506) 2256-7300
Fax: (506) 2233-6928
www.icomoscr.org

10

Cc. Arq. William Monge, Director del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural,
Ministerio de Cultura y Juventud wmonge@patrimonio.go.cr
Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico
Junta Directiva del ICOMOS Costa Rica